REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00143-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LORENA MARGARITA DE LA HOZ PALACIO
DEMANDADO: ING CLINICAL CENTER S.A.S

Valledupar, 5 de mayo de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando que la Dra. KEIDYS LICETH PEREZ ARTETA aportó lo solicitado en auto anterior.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00143-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LORENA MARGARITA DE LA HOZ PALACIO
DEMANDADO: ING CLINICAL CENTER S.A.S

Valledupar, 5 de junio de 2023

A U T O

Se decide con relación a la admisión de la contestación de demanda Presentada por **ING CLINICAL CENTER S.A.**

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede, y examinado el expediente digital; encuentra el despacho, que el demandado se encuentra notificado por conducta concluyente a las voces del Articulo 41 del CPTSS, y en ese sentido allegó contestación a la demanda en termino y oportunidad, la cual estudiada se observa que, reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Por otro lado, mediante escrito allegado a este despacho el 27 de septiembre de 2022, el Doctor ROBERTO CARLOS MEZA RODRIGUEZ, apoderado de la parte demandante, manifestó sustitución de poder a la Doctora MIYER LEIDYS CORONEL QUINTERO, por tanto, se admite la sustitución, de conformidad con lo establecido en el Art. 75 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Articulo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por **ING CLINICAL CENTER S.A.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería a la Dra. **MIYER LEIDYS CORONEL QUINTERO**, Abogada titulada con CC No 1.065.613.709 y portadora de la T.P No 265.243 del C. S. de la Judicatura como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato

TERCERO: Reconózcase personería a la Doctora **KEIDYS PEREZ ARTETA**, abogada titulada con C.C. N° 1.065.612.045 y portadora de la T.P. N° 238.657 expedida por el C. S. de la J como apoderada de la parte

demandada, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 14 de septiembre de 2023 a las 03:00 P.M, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Articulo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

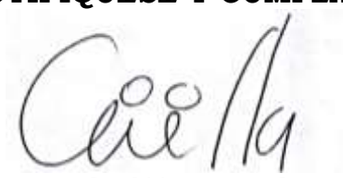

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: YMB